

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:

“LA CONTINUACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN, INTIMIDACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO”



2022-2024



EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

OMCT
Red SOS-Tortura

FEDERACIÓN
INTERNACIONAL POR
LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:
**“LA CONTINUACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN,
INTIMIDACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO”.**

Noviembre 2024

DIRECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN:

Gerald Staberock, Alice Mogwe

AUTORÍA:

OMCT

EDICIÓN Y COORDINACIÓN:

OMCT/FIDH

DISEÑO:

OMCT/Daniela Campos



EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

OMCT FIDH FEDERACIÓN
INTERNACIONAL POR
LOS DERECHOS HUMANOS
Red SOS-Tortura

CONTENIDO

1. Presentación	4
2. Análisis del monitoreo independiente realizado por COFAVIC sobre la situación de derechos humanos en el periodo 2022-2023	5
2.1. Ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos	7
2.2. Ataques en contra de organizaciones de la sociedad civil	9
2.3. Uso indebido de la normativa legal y administrativa para restringir el derecho a defender derechos humanos	10
3. Violaciones a derechos humanos en el marco del proceso electoral y las protestas sociales	13
3.1. Afectaciones a los derechos humanos en el periodo preelectoral	13
3.2. Afectaciones a los derechos humanos en el periodo post electoral	17
3.3. Terror generalizado y persecución	22
4. Conclusiones	23
5. Recomendaciones	24

1. Presentación

El presente informe pretende analizar las condiciones del espacio cívico en Venezuela, concentrándose en las limitaciones, ataques y actos de hostigamiento y criminalización contra personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil en Venezuela, registradas por el Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo del 1989 (COFAVIC¹) en el período 2022 - 2024. A través de una metodología desarrollada especialmente para el monitoreo de agresiones en contra de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela, fue posible separar las agresiones dirigidas en contra de personas defensoras y de aquellas que fueron dirigidas a organizaciones de la sociedad civil venezolana (Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), gremios o medios de comunicación). Además, se analizan las violaciones a derechos humanos en el 2024, en el marco de las elecciones presidenciales para el período 2025-2031, a través de la recopilación de información de medios de comunicación, de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

En el primer apartado, se identifican tres hitos contextuales en los que se desarrollan las violaciones a derechos humanos en contra de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos. Por un lado, encontramos contextos electorales, algunos locales, pero principalmente las elecciones presidenciales celebradas el 28 de julio de 2024. También el Informe se enmarca en el contexto de manifestaciones para la reivindicación de derechos laborales que tuvieron lugar en el año 2022 y durante el primer semestre del 2023, particularmente de los gremios de la salud y de la educación. Por último, se identifica el contexto relacionado con la adopción y utilización de un marco jurídico que impone restricciones y obstáculos para las personas defensoras de derechos humanos y las OSC, como es la adopción de la Ley de Cooperación Internacional, la aprobación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines, la intervención del Estado en la Cruz Roja Venezolana y el Partido Comunista de Venezuela, las represalias

1. COFAVIC es una organización no gubernamental con sede en Venezuela, que realiza una gestión de alto impacto enfocada en el fortalecimiento del sistema de justicia venezolano. Fue fundada y es administrada por familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos, hoy convertidas en defensoras de derechos humanos. Reúne la más amplia experiencia de litigio de casos venezolanos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y otros organismos de protección internacional, es cofundadora de la coalición más importante de derechos humanos en Venezuela, el Foro por la Vida. Desde 2017 es miembro de la Red SOS Tortura de la Organización Mundial contra la Tortura, la cual constituye la coalición más importante contra la tortura en el mundo que agrupa más de 200

prestigiosas ONG. Desde el año 2006 cuenta con una unidad especial de apoyo a personas defensoras de derechos humanos. Su visión: Contribuir con la formación de una sociedad más democrática, donde la impunidad sea la excepción y no la regla; y que las violaciones a los derechos humanos no sean toleradas por el Estado ni por la sociedad. Desde su fundación su labor se centra en el empoderamiento de las personas para que fortalezcan la defensa de sus derechos. Con 35 años de trabajo ininterrumpido, COFAVIC es actualmente referencia obligada a escala nacional e internacional, sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. La organización está concentrada en proteger y promover derechos civiles y políticos tales como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad personal y el debido proceso.

en contra de organizaciones por la cooperación con organismos internacionales, entre otros marcos legales y administrativos destinados a restringir la defensa de derechos humanos en el país.



En este Informe se exponen los datos recabados por COFAVIC en relación con las agresiones dirigidas en contra de personas defensoras de derechos humanos y OSC. A su vez, a través de casos emblemáticos, se identifican las vulneraciones a diversos derechos humanos como es la vida, la libertad, la integridad personal, la libertad de asociación y al debido proceso.

Adicionalmente, se identifica la política de adoptar y utilizar un marco jurídico que impone restricciones y obstáculos para las personas defensoras de derechos humanos y las OSC, como es la adopción de la Ley de Cooperación Internacional, la aprobación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines y el reciente Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares. El informe recoge las intervenciones del Estado en la Cruz Roja Venezolana y el Partido Comunista de Venezuela, como ejemplos de las represalias en contra de organizaciones por la cooperación con organismos internacionales, entre otros marcos legales, actos administrativos

judiciales, destinados a restringir la defensa de derechos humanos en el país.

En el último capítulo de este Informe se abordan las violaciones a derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones presidenciales, celebradas el 28 de julio de 2024, analizando el periodo previo a las elecciones (primer semestre de 2024) y los acontecimientos inmediatos y de las semanas subsiguientes a las elecciones. Los datos que se exponen fueron recuperados de organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, medios de comunicación, así como organismos internacionales principalmente la Misión Internacional Independiente para la determinación de los hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas (Misión Internacional Independiente) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

2. Análisis del monitoreo independiente realizado por COFAVIC sobre la situación de derechos humanos en el periodo 2022-2023

La sociedad civil venezolana juega un papel fundamental tanto en la visibilización de la grave crisis de derechos humanos que trae como consecuencia la existencia de una crisis humanitaria, como en el acompañamiento a las víctimas para las denuncias internas e internacionales ante los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, esta labor se ve limitada por políticas tendientes a disminuir la participación de éstas en la comunidad, señalándolas como enemigos internos y "terroristas" que dirigen sus actividades a desestabilizar el funcionamiento del Estado.

Las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela han sido objeto de múltiples acciones que han obstaculizado y restringido su trabajo en el país, es así que, desde el año 2018 hasta el año 2023, fueron registrados, a través de un monitoreo independiente, **2.435** presuntos ataques en su contra, clasificados en **39 tipos de ataques** dirigidos con la intención de perseguir, debilitar y desmovilizar a personas y organizaciones sociales sin fines de lucro que se dedican a la defensa de derechos humanos.

En un periodo más reciente, 2022- 2023, COFAVIC realizó un levantamiento de información de contexto, que dio lugar a la identificación y registro de **698** situaciones² en las que miembros de la sociedad civil fueron víctimas de **1.367 ataques** con patrones evidentes de criminalización, persecución y hostigamiento, que implican la violación de derechos humanos de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

En tal sentido, dentro de los ataques más recurrentes dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sin fines de lucro en este periodo, se encontraron:



El principal perpetrador de estos ataques es el Estado, a través de sus instituciones públicas, cuerpos de seguridad y otros funcionarios públicos, cuya participación se registra en el **78.1%** de los ataques.

2. A los efectos del presente informe se entenderán como situaciones al hecho o los hechos en los que se producen uno o más ataques en contra de las personas u organizaciones cuando se encuentran en el ejercicio del derecho a defender derechos para sí o para otros.

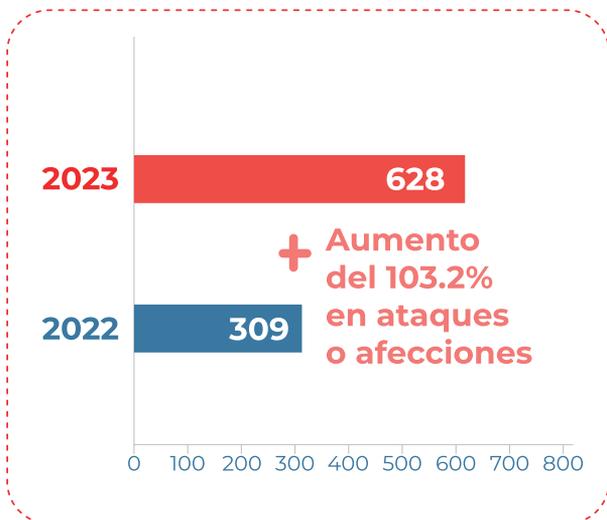
Ahora bien, de las situaciones registradas, fue posible distinguir entre las agresiones cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

2.1

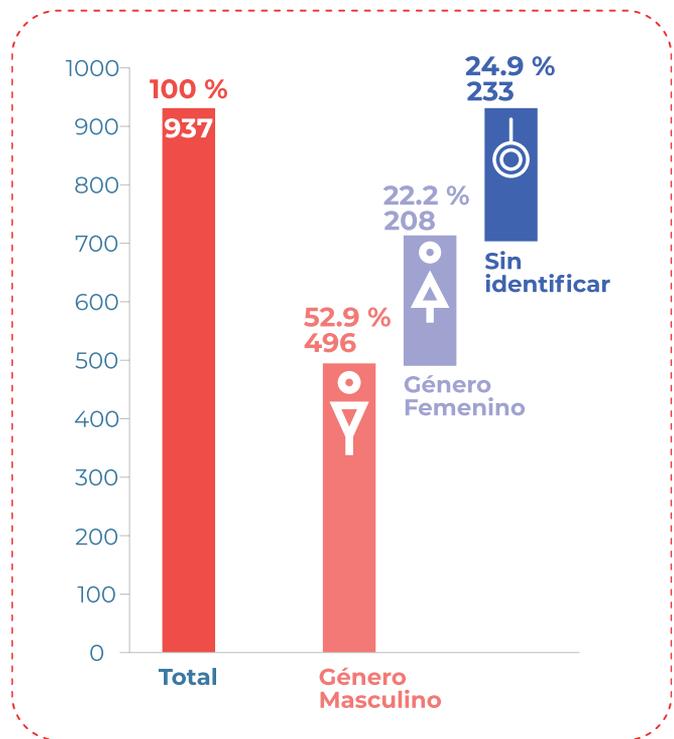
Ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos

De los 1.367 ataques registrados por COFAVIC durante 2022 y 2023, 937 se emprendieron en contra de personas defensoras de derechos humanos individualmente consideradas, lo que representó el **68.5%** del total de los ataques en dicho periodo.

Durante el año 2022, se reportaron 309 ataques (41.6%) y para el año 2023, 628 ataques (84.4%). Esto significa un incremento del 103.2% en el total de ataques o afecciones dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela entre estos años.



De los 937 ataques, fue posible identificar que 496 fueron dirigidos en contra del género masculino, lo que ocupó el 52.9% del total registrado. 208 ataques fueron dirigidos en contra de personas del género femenino, representados por el 22.2%. En 233 casos, equivalentes al 24.9%, no fue posible identificar el género de la persona que recibió una afectación a su derecho.



Los principales ataques que se dirigieron a las personas defensoras de derechos humanos en el periodo 2022- 2023, fueron la intimidación (254), el hostigamiento (204), la censura (128), la detención arbitraria (78), la restricción de exigencia de derechos laborales (76), la difamación y estigmatización (40) y la agresión física (37), en contra de periodistas, sindicalistas, líderes indígenas, activistas políticos,

docentes, personal de la salud, estudiantes, líderes sociales, líderes religiosos, abogados y abogadas, entre otros, cuando éstos se encontraban en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

-  Periodistas
-  Sindicalistas
-  Líderes indígenas
-  Activistas políticos
-  Docentes
-  Personal de la salud
-  Estudiantes
-  Líderes sociales
-  Líderes religiosos
-  Abogadas y abogados

Estas agresiones se traducen en violaciones a derechos humanos, por lo que el Informe, a partir del uso de casos emblemáticos identifica estas violaciones. En ese sentido, se registraron violaciones al derecho a la vida, a través de los asesinatos del líder social José Gregorio Urbina y del líder indígena Uwottuja, Virgilio Trujillo. Las vulneraciones al derecho a la libertad personal se ejemplifican a través de las detenciones arbitrarias del defensor de derechos humanos Gabriel Blanco; de la profesora y defensora María Fernanda Rodríguez; y de Wanda Cedeño, abogada y defensora de derechos humanos.

En cuanto a las vulneraciones a la integridad personal, el Informe aborda los casos de Jhon Álvarez, líder estudiantil sometido a actos de tortura durante su detención y de Javier Tarazona, defensor de derechos humanos, acusado de los delitos de "incitación al odio" y "terrorismo". A su vez, como una vulneración a la libertad de asociación, se identificó el caso de los "líderes sindicales detenidos"; y los casos de intervenciones de la Cruz Roja Venezolana y del Partido Comunista de Venezuela, por parte del Estado. También se han identificado múltiples y continuas violaciones al debido proceso, como lo ejemplifica el caso de los 5 miembros de "Azul Positivo", detenidos y posteriormente encarcelados.

Así, a partir del análisis de los datos recabados y de los casos seleccionados, se observó que dentro de los presuntos perpetradores de los ataques se encuentran cuerpos de seguridad del Estado, funcionarios públicos, instituciones públicas, grupos civiles armados, seguidores del partido de gobierno, medios de comunicación oficialistas, cuentas anónimas en redes sociales, líderes políticos y líderes sociales. Estos actores usaron como medio para dirigir dichos ataques la actuación presencial en los lugares que se encontraban las personas defensoras, redes sociales, página web, programas de televisión, circulares internas, citaciones de comparecencia ante la fiscalía, decisiones judiciales, llamadas telefónicas, declaraciones públicas, multas, entre otros.

Los datos analizados también arrojaron que los estados con mayor número de ataques dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, en el período 2022- 2023, fueron;

Bolívar (210), Yaracuy (181), Distrito Capital (161), Falcón (36), Táchira (32), Lara (31) y Mérida (31).



2.2

Ataques en contra de organizaciones de la sociedad civil

Durante el periodo 2022- 2023, se registraron 430 ataques en contra de organizaciones de la sociedad civil, equivalentes al 31.5% del total de los datos recabados. Para la elaboración del Informe las organizaciones de la sociedad civil, incluyen organizaciones defensoras de derechos humanos, medios de comunicación, gremios profesionales, sindicatos de trabajadores.

En el transcurso del año 2022 se reportaron 314 ataques, equivalentes al 50.4%; mientras que durante 2023 se registraron 116m representando el 15.6% del total de los ataques. Observamos que el primer año del monitoreo hubo un mayor número de ataques; sin

embargo, en diciembre de 2024, se registró la mayor agresión que de manera generalizada afecta letalmente a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro: la aprobación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines.

Los principales ataques recibidos por las organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran ONG, medios de comunicación, gremios profesionales y sindicatos de trabajadores, fueron: la suspensión administrativa de transmisión de programas o coberturas radiales(99), el cierre de medios de comunicación (86), la difamación y estigmatización (58), hostigamiento (42), ataque a medio digital (31), estigmatización por financiamiento internacional (24), amenaza de cierre o confiscación de equipos (23) y restricción de exigencia de derechos (20).

En esta misma línea fue posible observar que entre los presuntos perpetradores de los ataques con mayor incidencia se encontraron; instituciones públicas (218), funcionarios públicos (70), cuerpos de seguridad (58), líderes políticos del partido de gobierno (23), usuarios de redes sociales (16), Hackers informáticos (10) y otro (10). **Esto implica que el Estado es el perpetrador en el 79.9%** de los casos.

Los principales medios empleados para dirigir los ataques fueron, llamada telefónica (148), actuación presencial en el lugar donde

se reportaron los ataques (123), por redes sociales (59), página web (37), declaración pública (32) y programa de radio o tv (19).

2.3

Uso indebido de la normativa legal y administrativa para restringir el derecho a defender derechos humanos

Como parte de un patrón de criminalización, persecución y cercenamiento del espacio cívico y democrático implementado por el Estado en Venezuela, se ha activado un andamiaje que es utilizado como mecanismo para dirigir represalias en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos por su accionar independiente en la visibilización y exigibilidad de derechos humanos en el país. Entre ellas se encuentran las decisiones judiciales, actos administrativos y la creación de leyes que criminalizan y obstaculizan la defensa de derechos humanos, así como la organización social en su conjunto. En este Informe se abordan los principales actos administrativos, decisiones judiciales y leyes que han implicado la reducción del espacio cívico y democrático en Venezuela.

Dentro de los actos administrativos que se analizan, se encuentran:

Resolución del 27 de octubre del 2020 que regula a las ONG no domiciliadas en Venezuela

Restringe el reconocimiento y funcionamiento de organizaciones extranjeras, creando el registro obligatorio de éstas ante el Registro

Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (REGONG).

Circular del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

Implica el monitoreo de las operaciones financieras realizadas específicamente por medio de organizaciones no gubernamentales para la identificación de la o las personas naturales o jurídicas que reciban o envíen fondos a las ONG que puedan ser consideradas como responsables de actividades sospechosas o inusuales (Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo, etc.).

Providencia Administrativa Nro. ONCDOFT-001 y 002

Este acto administrativo estableció como obligación, para las organizaciones de la sociedad civil, la inscripción en el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)

También se analizan tres decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que han generado jurisprudencia restrictiva para el accionar libre e independiente de las OSC. Lo anterior, ya que limitan seriamente a la sociedad civil en Venezuela, a partir de su financiamiento, nacionalidad de sus integrantes y su forma de organización, prohibiendo en ese sentido recibir financiamiento extranjero.

Por último, se analizan leyes y proyectos de leyes que han sido utilizadas (o se pretenden utilizar, una vez aprobadas) para restringir el espacio cívico y democrático venezolano. Esto con el fin de imponer obstáculos y restricciones a las organizaciones defensoras de derechos humanos, así como otros instrumentos normativos que ha sido utilizados para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos, buscando inhibir así esta labor en el territorio.

Los proyectos y normativa analizados en el Informe incluyen:

Proyecto de Ley de Cooperación Internacional

Este proyecto de Ley condiciona el acceso a los fondos de cooperación internacional a políticas y criterios que “para tales fines” determine el Poder Ejecutivo, quien estará facultado, además, para cambiar unilateralmente los criterios por los que se otorga estatus legal a una organización de la sociedad civil.

Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT)

Este instrumento normativo, fue promulgado en el año 2005 y reformado en el año 2012, en el que se tipificó ambigualmente los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo, asociación, y delincuencia organizada, los cuales han sido utilizados por los órganos del poder público, entre ellos los cuerpos de seguridad del Estado, para amenazar a organizaciones y personas defensoras de derechos

humanos bajo el argumento de la aplicación de esta ley.

Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional

En el año 2010, se promulgó la Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional, la cual sentó las bases de un sistema legal que permite sancionar a las organizaciones que reciban aportes financieros o ayudas económicas de parte de personas u organismos extranjeros. También persigue y sanciona con la expulsión del territorio venezolano a todas las personas extranjeras que “emitan opiniones que ofendan las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o altas funcionarias” en el marco de actividades efectuadas por organizaciones locales³.

Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y afines (pendiente de publicación)

Durante el año 2023, se registró uno de los ataques más graves que el Estado venezolano ha dirigido a la sociedad civil organizada en Venezuela, es el caso del Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines⁴. Este Proyecto fue aprobado por unanimidad por la Asamblea Nacional el 15 de agosto de 2024 en un contexto de violencia postelectoral.

3. Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional. Gaceta Oficial N° 6.013. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-def-20220118133355.pdf>

4. AN aprueba en primera discusión Ley para regular las ONG. 24 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>

El 03 de diciembre de 2024, finalmente se hizo pública la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.855 de fecha 15 de noviembre de 2024, dándole vigencia a la "Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro".

Esta Ley es una afrenta contra la sociedad civil por tratarse de una normativa jurídica que pone en riesgo la existencia de las organizaciones legalmente constituidas en Venezuela, al obligarlas a someterse a un nuevo registro so pena de extinción arbitraria de la personalidad jurídica e imposibilidad de desarrollar cualquier actividad, objeto de su mandato, en el país.

Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares

El 02 de abril de 2024, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión este Proyecto de Ley⁵. De ser aprobado, el Estado puede arbitrariamente clasificar a personas y organizaciones, medios de comunicación o manifestaciones como "fascistas", utilizando una definición ambigua y ampliamente discrecional. Así el Proyecto de Ley define al "fascismo" como:

Postura ideológica o expresión basada en motivos de superioridad racial, de origen étnico, social o nacional, que asume la violencia como

método de acción política, enarbola la cultura de la muerte, denigra de la democracia, sus instituciones y valores republicanos y/o promueve la supresión de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución a favor de determinados sectores de la sociedad, por motivos discriminatorios. Son rasgos comunes a esta postura el racismo, el chovinismo, el clasismo, el conservadurismo moral, el neoliberalismo, la misoginia y todo tipo de fobia contra el ser humano y su derecho a la no discriminación y a la diversidad.

Adicionalmente, el Proyecto contempla sanciones administrativas como disolución de organizaciones, medios o partidos políticos, así como inhabilitaciones para desempeñar cargos públicos.

Por su parte, diversos mandatos de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas expresaron profunda preocupación por este proyecto e identificó "un grado de altísima indefensión de la ciudadanía, y en específico de las personas defensoras de derechos humanos, las personas involucradas en el trabajo de las organizaciones sociales, periodistas, abogados/as"⁶ ante las constante estigmatización proveniente de agentes del Estado.

5. Asamblea Nacional. AN aprueba en primera discusión Proyecto de Ley contra el Fascismo. 02 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-proyecto-de-ley-contra-el-fascismo>

6. Comunicación de Procedimientos Especiales de la ONU, ref.: AL VEN 7/2024. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29302>.

3. Violaciones a derechos humanos en el marco del proceso electoral y las protestas sociales

El proceso electoral del 2024 se desarrolló en un contexto de intimidación, persecución, inhabilitaciones y detenciones en contra de candidatas y candidatos y de los partidos políticos a los que pertenecen, así como personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y periodistas. Estas violaciones a derechos humanos sucedieron antes, durante y después del proceso electoral y del día de las elecciones, el 28 de julio de 2024.

Durante el periodo de enero a octubre de 2024, a través de su monitoreo independiente sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, COFAVIC logró documentar 363 ataques dirigidos en contra de quienes defienden derechos, de las cuales **82.4%** se correspondió con personas defensoras de derechos humanos y el **17.6%** en contra de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

Dentro de los principales ataques registrados durante el periodo identificado se encuentra la intimidación con el **22.9%** del total de los ataques, seguido por la restricción de exigencia de derechos laborales con el **12.7%** y detenciones arbitrarias con el **5.8%**. Es así que, durante la sistematización de los datos, fue posible identificar como el principal presunto perpetrador de los hechos, al Estado con el **85.8%** de los ataques.

Asimismo, dentro de los principales meses con mayor número de ataques registrados se encuentran marzo (36.9%), agosto (16.3%) y enero (10.2%). Es importante mencionar que, durante los meses de agosto y septiembre, se reportó un número considerable de anulación de pasaportes para personas defensoras de derechos humanos, sin una decisión judicial u administrativa que así lo determinare, destacado el hecho de que esta acción de las autoridades genera una vulneración al libre tránsito, libertad personal, debido proceso y nacionalidad.

3.1

Afectaciones a los derechos humanos en el periodo preelectoral

En el periodo preelectoral, es decir, en la primera mitad del año 2024 se presentaron diversas vulneraciones a los derechos humanos en el marco de las elecciones.

a) Vulneraciones a la libertad personal

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (La Misión) documentó una serie de detenciones arbitrarias y emisión de órdenes de detención en contra de opositores pertenecientes a partidos políticos, en el marco del supuesto desmantelamiento de conspiraciones para derrocar al Gobierno. En este contexto, entre diciembre de 2023 y marzo de 2024 por lo menos 48 personas (39 hombres y 9 mujeres) fueron detenidas⁷.

7. A/HRC/57/CRP.5. Página 1.



AFECCIONES EN EL PERIODO PREELECTORAL



Vulneraciones a la libertad personal



Vulneraciones a la integridad personal



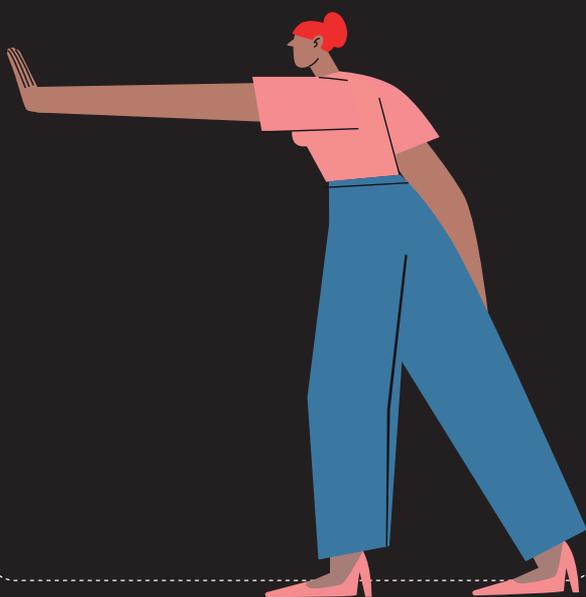
Vulneración al debido proceso y uso excesivo del derecho penal



Vulneración al derecho a la libertad de asociación y derechos políticos



Vulneración al derecho a la libertad de expresión



Además, la Misión informó que, durante la campaña electoral, del 04 al 25 de julio de 2024, "121 personas (106 hombres y 15 mujeres) fueron detenidas en el contexto de los actos de campaña de la oposición"⁸. Estas detenciones se extendieron a "dueños, familiares o trabajadores de empresas simplemente por prestar servicios de hospedaje, alimentación, transporte y producción técnica para actos electorales de la oposición"⁹. La mayor parte de las privaciones de la libertad fueron de corta duración, por delitos comunes y sin imputaciones formales¹⁰.

Adicionalmente, entre septiembre de 2023 y julio de 2024, es decir, antes del inicio del proceso electoral en Venezuela, la Misión documentó la detención de 2 personas defensoras de derechos humanos (1 hombre y 1 mujer)¹¹; la emisión de una orden de detención en contra de otro hombre, también defensor¹², así como la solicitud de órdenes de detención en contra de 2 personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en exilio (1 hombre y 1 mujer)¹³.

b) Vulneraciones a la integridad personal

En los meses previos al proceso electoral, la Misión Internacional Independiente, recibió diversas alegaciones de tortura y malos tratos. De los casos que conoció acreditó razonablemente que al menos 7 personas fueron

8. A/HRC/57/57. Párrafo 51.

9. A/HRC/57/57. Párrafo 52.

10. A/HRC/57/57, página 10, párrafo 53.

11. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 94.

12. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 95.

13. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 96.

víctimas de tortura en este periodo¹⁴. Además, acreditó hechos de violencia sexual durante las detenciones y el interrogatorio¹⁵.

c) Vulneración al debido proceso y uso excesivo del derecho penal

En relación con las detenciones de personas opositoras, o percibidas como tales, en el periodo preelectoral o en campañas, la Misión Internacional Independiente, documentó múltiples violaciones graves al debido proceso de las personas detenidas. Junto con las desapariciones forzadas de corta duración, en numerosos casos las personas fueron detenidas sin la presentación de órdenes judiciales, allanando viviendas de las personas detenidas, de sus familiares, en sedes sindicales y de organizaciones políticas¹⁶. Además, las autoridades impidieron a las personas nombrar su propia defensa, siendo impuesta una del Estado, las cuales restringieron información a la persona detenida y a sus familiares y “no ejercieron una defensa técnica adecuada”¹⁷.

También se ha identificado una práctica reiterada de impedir a las personas detenidas comunicación con su defensa, su familia, personas de confianza a cualquier contacto con el mundo exterior¹⁸. Las audiencias se celebraron sin la presencia de su defensa, o con la defensa impuesta por el Estado, sin una

adecuada publicidad y, en ocasiones, a altas horas de la noche y en los centros de detención¹⁹. Por último, los recursos de *habeas corpus* o denuncias realizadas en el marco de las detenciones, no fueron recibidos o fueron rechazados sin tramitación alguna²⁰.

Por otro lado, muchas de estas detenciones fueron seguidas de acusaciones penales, en un uso excesivo del derecho penal y través de un marco jurídico que permite al Gobierno criminalizar a personas opositoras. De acuerdo con la Misión Internacional Independiente:

Las personas detenidas durante el periodo que antecedió a las elecciones presidenciales fueron imputadas fundamentalmente por los delitos de “conspiración” (20 imputados), “asociación” (19 imputados), “traición a la patria” (14 imputados) y “homicidio en grado de tentativa” (11 imputados). Además, al menos 27 de los detenidos estuvieron bajo la jurisdicción de los tribunales con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción a nivel nacional. De estos, el 85% casos fue visto por el Segundo Tribunal de Terrorismo²¹.

14. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 141.

15. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 153.

16. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 113.

17. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 115.

18. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 127.

19. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 130.

20. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 116.

21. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 119.

d) Vulneración al derecho a la libertad de asociación y derechos políticos

En el marco del derecho de asociación, la Misión Internacional Independiente identificó que durante el periodo de campañas electorales "las autoridades detuvieron y sancionaron a decenas de personas que participaron, prestaron apoyo logístico o publicitaron en las redes sociales los actos de la Mesa de la Unidad Democrática".²²

e) Vulneración al derecho a la libertad de expresión

Otro derecho que fue vulnerado en el contexto electoral es el derecho a la libertad de expresión. El Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) reportó 79 ataques a la prensa independiente después de las presidenciales del 28 de julio de 2024: "las intimidaciones y los discursos estigmatizantes fueron las agresiones más recurrentes, cuatro trabajadores de medios de comunicación fueron detenidos, tres de los cuales permanecen presos y 11 enviados especiales extranjeros fueron deportados de Venezuela desde el 25 de julio. Las violaciones documentadas incluyen agresiones físicas o verbales (30); hechos de discurso estigmatizante (18); detenciones (7); medidas de censura (7); restricciones en internet (7); restricciones administrativas (6); actos de hostigamiento judicial (3) y restricciones de acceso a la información (1)".²³



Estos hechos, fueron acompañados por discursos y declaraciones oficiales incitando a la violencia en caso de perder las elecciones. En ese sentido, el ambiente previo al proceso electoral, continuó con la práctica de amedrentamiento de las posturas críticas al régimen, ya sea a medios de comunicación, periodistas, opositores políticos, o personas usuarias de redes sociales, vulnerando así el derecho a la libertad de expresión de las personas y de la sociedad en su conjunto.

22. A/HRC/57/57. Párrafo 22.

23. Balance de IPYS Venezuela sobre el contexto poselectoral del 28 de julio de 2024. Versión digital: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balancede-ipysve-79-ataques-a-la-prensa-independiente-despues-de-las-presidenciales-del-28j/>

3.2

Afectaciones a los derechos humanos en el periodo post electoral

El domingo 28 de julio de 2024 se desarrolló la jornada electoral. El 29 de julio el Consejo Nacional Electoral declaró al candidato Nicolás Maduro como el ganador del proceso electoral.

Entre el 29 y el 30 de julio, se registraron protestas sociales en el territorio venezolano en donde se observó la presencia de civiles armados que apoyan al régimen, llamados “colectivos”. La Misión documentó que el primero de los episodios fatales ocurrió en la noche del 28 de julio, en el municipio Guásimos, Estado de Táchira, en las inmediaciones de un centro de votación. El 29 de julio ocurrieron otros 20 incidentes fatales, siendo el día con el registro más alto. El 30 de julio tuvieron lugar otros cuatro episodios.

Esta represión continuó en semanas posteriores a las elecciones a través de la llamada “Operación Tun-tun”, la cual consiste en detener arbitrariamente a personas opositoras percibidas como tales, dentro de sus domicilios, en muchas ocasiones sin observar el debido proceso. En este marco, se cometieron múltiples violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y otras instituciones del Estado venezolano.

Entre estas violaciones se encuentran:



AFECCIONES EN EL PERIODO **POSTELECTORAL**



Vulneración al derecho a la vida



Vulneración al derecho a la libertad personal



Vulneración al derecho a la integridad personal



Vulneración al derecho al debido proceso y uso excesivo del derecho penal



Vulneración al derecho a la libertad de expresión



Vulneración a la identidad y libertad de tránsito



a) Vulneración al derecho a la vida

Según la Misión entre el 28 y el 31 de julio de 2024, se registraron 25 muertes de manifestantes, transeúntes, y un militar, en el marco de las protestas posteriores al anuncio oficial del resultado electoral. Todas las víctimas eran del género masculino; 24 fueron ocasionadas por arma de fuego y una más por una paliza. 24 víctimas eran civiles y 1 de la Guardia Nacional Bolivariana. De éstas, 12 tenían 24 años o menos y 2 eran niños, de 15 y 17 años²⁴. De acuerdo con la CIDH, la mayor parte de las víctimas provenían de zonas populares del país²⁵.

Las muertes sucedieron en 10 de las 24 entidades territoriales de Venezuela; 8 en Caracas y 7 en Aragua²⁶. Los casos restantes sucedieron en los estados de Bolívar, Carabobo, Lara, Miranda, Táchira, Yaracuy y Zulia²⁷.

El Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) de la CIDH, documentó 23 muertes en el contexto de las manifestaciones ocurridas entre el 28 y el 30 de julio, 10 son atribuibles a fuerzas del Estado (8 de ellas a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y 2 a policías); 6 muertes son atribuidas a los "colectivos" y 2 muertes son atribuibles a acciones mixtas entre grupos del Estado y grupos de particulares; en 5 casos no se contó con

información sobre los responsables²⁸. Por su parte, el Fiscal General de Venezuela atribuyó todas las muertes a grupos de oposición llamados "comanditos" y negó contar con información relativa al uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas del Estado²⁹.

b) Vulneración del derecho a la libertad personal

No existe una cifra certera del número de personas detenidas en el contexto postelectoral venezolano. La cifra más alta y preocupante es la del Estado, que al 06 de agosto alcanzaba las 2,229 personas detenidas, referidas como "terroristas" por el presidente Maduro³⁰. Por su parte, la CIDH registró 1,542 detenciones del 28 de julio al 24 de agosto³¹.

La Misión, así como la CIDH han identificado que, en un principio las detenciones se realizaron de manera masiva durante las protestas o al haber concluido³², en su mayoría contra jóvenes de barrios populares³³. También

24. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 580.

25. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

26. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 673.

27. Human Rights Watch. Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes. 04 de septiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>.

28. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

29. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 551.

30. Op. cit. nota 7. Párrafos 523 y 533; Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>. Así como: Video de YouTube, Nicolás Maduro [@NicolasMaduroM], "Nicolás Maduro | Gran Marcha de los Abuelos y Abuelas", 6 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rbQ3hyTBcl> [min 32:16].

31. CIDH. Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 253/24. 27 de diciembre de 2024.

32. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 587.

33. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

se han registrado las detenciones selectivas en contra de integrantes de partidos y agrupaciones políticas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos³⁴; así como de personas que participaron en las protestas o manifestaron su opinión cuestionando los resultados electorales en redes sociales³⁵.

Por su parte, la Misión Internacional Independiente documentó la detención de 66 de personas pertenecientes a organizaciones y partidos políticos de oposición; 6 personas defensoras de derechos humanos y activistas (tan sólo entre el 02 y el 04 de agosto); de 10 periodistas y trabajadores de la comunicación; de 15 personas indígenas, con uso excesivo de la fuerza e insultos³⁶ y de por lo menos 150 menores de 18 años (122 niños y 28 niñas); algunos de ellos imputados de delitos de incitación al odio o terrorismo³⁷.

Según la Misión Internacional, las detenciones que sucedieron entre el 29 de julio hasta el 24 de agosto, un tercio fueron llevadas a cabo por la Guardia Nacional Bolivariana; otro tercio por la Policía Nacional Bolivariana y por último por comisiones mixtas de los cuerpos de seguridad y de los órganos de inteligencia y contrainteligencia del Estado³⁸.

34. A/HRC/57/57. Párrafo 16 y A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 593.

35. Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations> y Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

36. A/HRC/57/CRP.5. Párrafos 594, 596, 599, 606 y 607.

37. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 609.

38. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 650.

c) Vulneración del derecho a la integridad personal

Debido a que estas violaciones a derechos humanos son recientes, así como al clima de terror generalizado que inhibe la denuncia de violaciones a derechos humanos, tanto dentro de Venezuela como ante instancias internacionales, no se cuentan con datos relacionados con actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes sucedidos en el periodo postelectoral³⁹.

A pesar de las dificultades para obtener información, se tiene conocimiento de uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad al momento de realizar detenciones en las manifestaciones, así como otros malos tratos en los centros de detención⁴⁰ y actos de violencia sexual o de género en contra de personas bajo la custodia de fuerzas del Estado que afectaron principalmente a mujeres⁴¹.

Al respecto, la Misión Internacional Independiente ha investigado actos de violencia sexual y basada en género, y éstos han incluido: amenazas de violación y de actos de violencia sexual, incluyendo el manoseo de senos, glúteos y genitales, desnudez forzada delante de custodios y otros detenidos de sexo

39. A/HRC/57/57. Párrafo 10.

40. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 541.

41. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 715. A pesar de las dificultades de la Misión para acceder a víctimas, testigos y otra información relacionada con actos de violencia sexual, "en el período posterior al 28 de julio, la Misión logró investigar 11 casos relativos a 19 víctimas de violencia sexual y basada en género (un hombre, 13 mujeres -incluida una mujer de edad más avanzada- y cinco niñas) en ocho Estados del país. La Misión alcanzó motivos razonables para creer que, en cuatro de estos casos, se produjeron actos constitutivos de este tipo de violencia."

opuesto, en ocasiones con la obligación de realizar ejercicios físicos, requisas invasivas, explotación sexual y sexo transaccional coercitivo, insultos sexistas y denegación de derechos sexuales y reproductivos⁴².

Por otra parte, la CIDH registró denuncias de madres de varios adolescentes privados de libertad con alegaciones de torturas y malos tratos, como golpizas y amenazas con condenas a prisión desproporcionadas, utilizados como métodos de coacción⁴³.

d) Vulneración del derecho al debido proceso y uso excesivo del derecho penal

Los procesos penales de las centenas de detenciones que se registraron a partir del 29 de julio de 2024 han estado plagados de violaciones al debido proceso. En la mayoría de los casos las detenciones se realizaron sin una orden judicial y sin informar el motivo de la detención⁴⁴. A su vez, en muchas ocasiones no se respetó el plazo de 48 horas establecido en la legislación venezolana, para la presentación de las personas detenidas ante una autoridad judicial (24 para el caso de personas menores de edad)⁴⁵. También se ha documentado que las personas privadas de libertad no pudieron comunicarse con sus familiares o abogados para informarles que habían sido detenidas, dónde se encontraban y en qué situación se encontraban⁴⁶.

Como se ha mencionado anteriormente, de manera recurrente se impide a las personas detenidas nombrar a su propia defensa⁴⁷, lo que obstaculiza el derecho de las personas a contar con una defensa técnica eficaz⁴⁸. La Misión Internacional Independiente ha reportado que los defensores públicos no cumplen con su obligación de defender diligentemente a las personas representadas ya sea por "por falta de medios, temor a represalias o desinterés."⁴⁹

En los casos en los que las personas logran nombrar a su defensa, éstas se enfrentan a obstáculos y dificultades para acceder a los expedientes, en ocasiones solamente con poca antelación a las audiencias y en otros casos, incluso se ha registrado que no existen expedientes⁵⁰. Además, en el caso de personas indígenas, éstas no contaron con interpretación ni con procesos interculturales⁵¹.

Por otro lado, también se han documentado violaciones al debido proceso al momento de las audiencias. En el periodo postelectoral se celebraron audiencias con múltiples personas imputadas, sin una adecuada individualización de la participación en los hechos presuntamente delictivos. Además, las audiencias fueron celebradas en los centros de detención, durante la noche, telemáticas y de poca duración, ante tribunales de la jurisdic-

42. A/HRC/57/CRP.7. Párrafo 716.

43. A/HRC/57/CRP.31. Párrafo 77.

44. A/HRC/57/CRP.5. Página 2.

45. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 692.

46. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 689.

47. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 697.

48. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 701.

49. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 702.

50. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 703.

51. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

ción especial de terrorismo de Caracas (aunque los hechos sucedieran en otro lugar)⁵², con dificultades para dirigirse a los jueces y sin ser públicas⁵³.

Los delitos imputados por el Ministerio Público de Venezuela incluyen incitación al odio, terrorismo, conspiración, traición a la patria, asociación para delinquir, resistencia a la autoridad, obstrucción de calles o vías y desobediencia de las leyes⁵⁴, sin una base probatoria que lo fundamente o aplicados de forma desproporcionada⁵⁵. La CIDH y su RELE han señalado que estos delitos están “redactados de forma ambigua y amplia que, además de tener penas excesivamente altas, atentan contra el ejercicio de la libertad de expresión y buscan generar un efecto paralizador por temor a la persecución judicial”.⁵⁶

e) Vulneración al derecho a la libertad de expresión

La RELE de la CIDH ha registrado una escalada en los ataques a la libertad de expresión. De acuerdo con la Relatoría, “desde el 28 de

julio, se han registrado aproximadamente 108 casos de vulneraciones a la libertad de expresión, que incluyen la detención arbitraria de periodistas y trabajadores de la prensa bajo acusaciones infundadas de “instigación al odio” y “terrorismo”, anulación de pasaportes, el cierre de medios, la confiscación de equipos y la deportación de personal de prensa internacional”⁵⁷.

También ha identificado que el Estado venezolano “ha intensificado la represión en el ámbito digital”; ha usado la tecnología para “perflar, vigilar e intimidar a opositores y voces críticas”. Destaca la utilización de la aplicación “VenApp”, supuestamente destinada a la gestión de servicios públicos, que fue reconfigurada para incluir la posibilidad de delatar a personas opuestas al régimen. Las categorías utilizadas para delatar incluyen: “actividades sospechosas”, “guarimba fascista”, “desinformación” y “desorden público”. También la RELE ha recibido información sobre detenciones y requisas aleatorias en la calle para revisar el contenido de celulares.

El Estado Venezolano también ha boqueado sitios web⁵⁸, redes sociales, y plataformas de mensajería instantánea; ha utilizado la video-vigilancia y drones de patrullaje.

52. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 704.

53. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 707.

54. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

55. Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>

56. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

57. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

58. Entre los sitios web bloqueados, se encuentra el portal “resultados-convzla.com”, creado por la oposición para publicar las actas electorales. Para la RELE, esta información es de interés público, por lo que debe de ser resguardada por ser trascendental para la protección de los derechos políticos de las y los venezolanos.

f) Vulneración a la identidad y libertad de tránsito

La práctica del Gobierno venezolano de anular pasaportes de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición, se agudizó a partir del 28 de julio. No se conoce con certeza el número de pasaportes venezolanos que han sido anulados unilateralmente por el Gobierno, sin embargo, de manera independiente organizaciones de la sociedad civil han documentado por lo menos 62 casos: 10 de personas defensoras de derechos humanos, entre éstas, se encuentra el caso de Yendri Velásquez, defensor de derechos humanos de la comunidad LGBTQ+; 40 de personas que desarrollaron actividades de observación electoral y 12 periodistas, cuyos pasaportes han sido cancelados. Por su parte la CIDH ha tenido conocimiento de 40 pasaportes anulados⁵⁹.

3.3

Terror generalizado y persecución

Las muertes, las casi dos mil detenciones, la persecución y represión del Gobierno de Venezuela en contra de personas opositoras o percibidas como tales, forman parte de una política de silenciar a cualquier voz crítica al régimen. Esto, a través de crear ambientes de terror generalizado que inhiben la participación política, el ejercicio de la libre expresión, la defensa de derechos humanos o la producción crítica de información por parte periodistas y personas comunicadoras, así como la denuncia de abusos y violaciones a derechos humanos.

Además de las violaciones a derechos humanos descritas, el Estado buscó polarizar a la sociedad, pidiendo a sus simpatizantes que delataran a sus vecinas o vecinos, alentando un clima de desconfianza social y temor a la expresión de cualquier opinión que pudiera ser vista como contraria o crítica al Estado, que busca atemorizar e intimidar a la población venezolana⁶⁰. Con el mismo fin, el Gobierno también publicitó requisas y detenciones de personas⁶¹.

En ese sentido, **la Misión Internacional Independiente:**

Tiene motivos razonables para creer que las conductas que configuran el delito de lesa humanidad de persecución por motivos políticos fueron cometidas en relación con los delitos de encarcelación o privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional, tortura, violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.⁶²

59. A/HRC/57/CRP.31. Párrafo 81.

60. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

61. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 664.

62. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 863.

Este contexto de persecución, terror e intimidación realizados de manera intencional y como parte de una política del Estado y que tienen como fin erradicar de manera violenta a la oposición, genera en la sociedad venezolana, sufrimientos psicológicos graves, que impactan su vida cotidiana y el ejercicio de sus derechos. En ese sentido, el Estado se encuentra sometiendo a su población a un entorno torturante, desde una experiencia colectiva e individual para condicionar las conductas de la población a través del terror y del miedo a ser sometido a violaciones a derechos humanos, como muchos otros, inhibiendo así, la participación política y la libertad de expresión de las y los venezolanos.

4. Conclusiones

El análisis de los resultados del monitoreo independiente realizado en el período enero 2022- 2023, nos permitió dilucidar el contexto de criminalización, persecución y restricción de derechos sistemático en contra de las personas y organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil que realizan su labor de defender derechos humanos en Venezuela. Al mismo tiempo que dio lugar al registro de la información específica sobre los tipos de ataques que son utilizados para afectar el ejercicio de la defensa de derechos humanos. En este sentido, siendo esta última una garantía fundamental, vinculada a la libertad de asociación, el Estado venezolano está en la obligación de reconocerla y respetarla, bajo la premisa de que constituye un derecho en sí mismo dentro del contexto de los derechos humanos.

El registro detallado de los datos, usando fuentes hemerográficas, redes sociales y la documentación directa de casos, permitió recopilar información proveniente de los 24 estados del país, proporcionando un espacio para el análisis de la situación general de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela, así como observar el comportamiento de los presuntos perpetradores de los ataques en estados diferentes a la región capital.

Asimismo, fue posible discriminar, los patrones específicos que se dirigen en contra de las personas defensoras de derechos humanos, individualmente consideradas, de las organizaciones o agrupaciones que defienden derechos humanos. Lo anterior, puesto que para cada una de ellas el Estado, como principal perpetrador, dirige acciones específicas para restringir la labor que desempeñan dentro de los sectores más vulnerables y el país en general.

Se observó el uso desproporcionado de la fuerza pública y la utilización de instituciones del poder público para ejecutar ataques que atentan contra la integridad y libertad personal de las personas defensoras de derechos humanos, como parte de una práctica en la que se emplean castigos ejemplarizantes, dejando en evidencia afectaciones que pueden ser consideradas como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y que en la práctica restringe y desarticulan la labor que la sociedad civil realiza en el país.

Estas mismas situaciones se presentaron en el contexto post electoral, ya que las instituciones del Estado, durante las protestas, persiguieron a personas defensoras de derechos humanos, así como a personas que participaron en las protestas, o que expresaron públicamente su opinión, en defensa de sus derechos políticos electorales. Esto demuestra la continuación de una política de persecución por motivos políticos, en contra de la población civil.

La investigación nos permitió examinar, las disposiciones legales vigentes y los proyectos de ley que se encuentran en discusión, con el objeto de analizar el alcance e implicaciones de la instauración de un marco normativo restrictivo, teniendo como resultado que el mismo constituye un ataque permanente dirigido en contra de las estructuras organizativas de la sociedad civil venezolana, en particular a las ONGs, puesto que les exigen un doble registro, so pena de ilegalización de su estructura organizativa, bajo la premisa de que, cuando éstas ejercen su derecho de asociación y con él, acceden al financiamiento internacional, se encuentran vinculadas a la actividad ilícita de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Se mantienen así las campañas de difamación y estigmatización en su contra, a través de medios digitales, con el objetivo de desacreditar la labor que realizan frente a las comunidades que impactan con su trabajo.

Además, la violencia y la persecución del contexto post electoral permitió observar la generación de un clima de terror generalizado

en la población venezolana, cuyo fin es inhibir y erradicar cualquier oposición, disidencia o crítica al Gobierno de Venezuela y a sus altos funcionarios.

Finalmente, resulta fundamental reiterar la importancia de la labor de defender derechos humanos, especialmente en el contexto venezolano, en virtud de la crisis humanitaria compleja y de derechos, donde se hace fundamental que el Estado facilite su ejercicio efectivo e incluso adopte acciones progresivas que permitan el desarrollo del trabajo y actividades que desempeña la sociedad civil en Venezuela.

5. Recomendaciones

Como producto del análisis realizado, insistimos en manifestar nuestra preocupación por el uso indiscriminado de mecanismos de persecución, criminalización y hostigamiento, por parte del Estado venezolano, a través de declaraciones oficiales, utilización de instituciones públicas, sanción de disposiciones legales restrictivas, uso desproporcionado de la fuerza pública, entre otros, para desacreditar el trabajo que desempeña la sociedad civil organizada en Venezuela e inhibir su labor en la sociedad, en tal sentido instamos al Estado venezolano a:

1 Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, descalificación y agresión contra personas y organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil. Asimismo, que se aseguren investigaciones y sanciones a

las personas responsables de dichos ataques, sean actores estatales o paraestatales.

2 Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, descalificación, y agresión en contra de personas que protestan y se manifiestan en la defensa de sus derechos, en el marco del proceso electoral reciente. De igual manera, se debe garantizar el debido proceso de las personas detenidas e impulsar investigaciones eficaces y objetivas para determinar la responsabilidad de personas e instituciones por las violaciones a derechos humanos cometidas después de las elecciones del 28 de julio de 2024.

3 Cesar la práctica de anulación arbitraria de pasaportes utilizada en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, o activistas de la sociedad civil, así como garantizar un entorno seguro y propicio para la defensa de derechos humanos.

4 Acoger y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por diferentes mecanismos de protección de derechos humanos como la CIDH en particular, las emitidas en su informe de Políticas integrales para la protección de personas defensoras, publicado el 29 de diciembre de 2017, así como en su más reciente informe relacionado con las graves violaciones a

los derechos humanos en el contexto electoral, publicado en diciembre de 2024. De igual forma, a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, el Comité Contra la Tortura y del Examen Periódico Universal para implementar mecanismos efectivos para la protección de quienes defienden derechos humanos en Venezuela.

5 Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que funcionarios y funcionarias del Estado y otras figuras públicas se abstengan de hacer declaraciones que estigmatizan el trabajo legítimo de personas defensoras de derechos humanos que hacen parte de la sociedad civil y se dedican a denunciar, acompañar, visibilizar y asistir a las comunidades más vulnerables del país.

6 Poner fin a todo tipo de restricciones prácticas al derecho a la libertad de asociación, con la no implementación y potencial derogación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las organizaciones no Gubernamentales y la inclusión de directrices claras para la actualización y legalización de documentación de las asociaciones por parte de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como establecer sanciones contra los funcionarios que impongan restricciones arbitrarias.

7 Retirar el Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares y eliminar del discurso público la equiparación de cualquier forma de oposición o disidencia como "fascismo".

8 El Estado debe asumir un papel protagónico para **combatir la incitación al odio y la violencia** sobre todo contra grupos que pueden ser más vulnerables, promoviendo para ello la tolerancia y la no discriminación en el seno de sus comunidades y entablando relaciones constructivas.

9 Acoger las recomendaciones del GAFIC que señalan que la atención excesiva al sector de las organizaciones sin fines de lucro y las medidas que están tratándose de implementar no se consideran, desde el punto de vista del equipo evaluador, justificado con base en los estándares del GAFIC. La inclusión de varios registros, que supone una carga adicional para las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, en particular para las que no tienen ningún riesgo, no tiene justificación. Por lo que deben eliminarse registros y resoluciones que insisten en monitorear de manera desproporcionada a estas organizaciones en el país.

10 Elaborar y adoptar un protocolo sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos e investigar los delitos y otras conductas cometidas en su contra, incorporando su labor dentro de las investigaciones.

11 Adoptar las políticas públicas correspondientes que **garanticen el ejercicio del derecho a defender derechos** dentro del territorio venezolano, atendiendo a estándares y recomendaciones internacionales, así como a las proporcionadas por la sociedad civil venezolana.

OMCT

Red SOS-Tortura

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja por, con y a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales - la Red SOS-Tortura - que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y todo otro trato o castigo cruel, inhumano y degradante en el mundo, y por la protección de los defensores de los derechos humanos.

Asistir y apoyar a las víctimas

La OMCT apoya a las víctimas de tortura para obtener justicia y reparación, incluida la rehabilitación. Este apoyo se manifiesta a través de asistencia legal, médica y social de emergencia, la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos e intervenciones urgentes. La OMCT presta especial atención a ciertas categorías de víctimas, como las mujeres y los niños.

Prevenir la tortura y luchar contra la impunidad

Junto con sus socios locales, la OMCT aboga por la implementación efectiva, en el terreno, de las normas internacionales contra la tortura. La OMCT también trabaja para el uso óptimo de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el Comité

de las Naciones Unidas contra la Tortura, para hacerlo más efectivo.

Proteger a las personas defensores de los derechos humanos

A menudo, quienes defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son amenazados. Por ello, la OMCT sitúa su protección en el centro de su misión, a través de alertas, actividades de prevención, incidencia y sensibilización, así como apoyo directo.

Acompañar y fortalecer las organizaciones en el terreno

La OMCT proporciona a sus miembros las herramientas y servicios que les permiten llevar a cabo su trabajo y fortalecer su capacidad y eficacia en la lucha contra la tortura. La presencia de la OMCT en Túnez es parte de su compromiso de apoyar a la sociedad civil en el proceso de transición hacia el Estado de derecho y el respeto por la prohibición absoluta de la tortura.

 8 rue du Vieux-Billard - PO Box 21
CH-1211 Ginebra 8 – Suiza
 TEL: +41 22 809 49 39
 www.omct.org



Estableciendo los hechos- Misiones de observación de juicios e investigaciones

A través de actividades que van desde el envío de observadores a juicios hasta la organización de misiones internacionales de investigación, la FIDH ha desarrollado procedimientos rigurosos e imparciales para establecer hechos y responsabilidades.

Los expertos enviados al terreno ofrecen su tiempo a la FIDH de manera voluntaria.

La FIDH ha llevado a cabo más de 1.500 misiones en más de 100 países en los últimos 25 años. Estas actividades refuerzan las campañas de alerta e incidencia de la FIDH.

Apoiando a la sociedad civil

Formación e intercambios – La FIDH organiza numerosas actividades en colaboración con sus organizaciones miembros en los países donde están presentes. El objetivo principal es fortalecer la influencia y la capacidad de las personas activistas de derechos humanos para impulsar cambios a nivel local.

Movilizando a la comunidad internacional

Incidencia permanente ante los organismos intergubernamentales – La FIDH apoya a sus organizaciones miembros y socios locales en sus esfuerzos ante organizaciones intergubernamentales. La FIDH alerta a los organismos internacionales sobre las violaciones de los derechos humanos y presenta casos individuales ante ellos.

La FIDH también participa en el desarrollo de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

Movilizar a la opinión pública – La FIDH informa y moviliza a la opinión pública. Comunicados de prensa, conferencias de prensa, cartas abiertas a las autoridades, informes de misiones, llamamientos urgentes, peticiones, campañas, sitio web... La FIDH utiliza todos los medios de comunicación para sensibilizar sobre las violaciones de los derechos humanos.

 [17 passage de la Main-d'Or - 75011
París – Francia](#)
 [TEL.: + 33 1 43 55 25 18](tel:+33143552518)
 www.fidh.org



EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

El Observatorio es un programa de acción basado en la convicción de que la cooperación y solidaridad entre personas defensoras y organizaciones de derechos humanos pueden romper el aislamiento que ambas enfrentan. También se basa en la necesidad absoluta de establecer una respuesta sistemática por parte de las ONGs y la comunidad internacional ante la represión de la que son víctimas las personas defensoras.

Con este objetivo, el Observatorio busca establecer:

- » Un mecanismo de alerta sistemática a la comunidad internacional sobre casos de hostigamiento y represión contra personas defensoras de los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente cuando requieren intervención urgente;
- » La observación de procedimientos judiciales y, cuando sea necesario, asistencia legal directa;
- » Misiones internacionales de investigación y solidaridad;
- » Una asistencia personalizada lo más concreta posible, incluido el apoyo material, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas defensores víctimas de violaciones graves;

- » La elaboración, publicación y difusión mundial de informes sobre violaciones de los derechos y libertades de personas u organizaciones que trabajan por los derechos humanos en todo el mundo;
- » Una acción sostenida ante las Naciones Unidas y, en particular, la Relatoría Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y cuando sea necesario, ante los Relatores Especiales y Grupos de Trabajo geográficos y temáticos;
- » Una incidencia constante ante diversas instituciones intergubernamentales regionales e internacionales, especialmente la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Commonwealth, la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las actividades del Observatorio se basan en la consulta y cooperación con organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

Con la eficacia como objetivo principal, el Observatorio ha adoptado criterios flexibles para examinar la admisibilidad de los casos que se le comunican, basados en la "definición operativa" de defensor de los derechos humanos adoptada por la OMCT y la FIDH: "Toda persona víctima o en riesgo de ser víctima de represalias, hostigamiento o violaciones, debido a su compromiso, ejercido de manera individual o en asociación con otros, en conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, para la promoción y realización de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizados por los diferentes instrumentos internacionales".

Para garantizar sus actividades de alerta y movilización, el Observatorio ha establecido un sistema de comunicación dedicado a las personas defensoras en peligro.

Este sistema, denominado Línea de Emergencia, puede ser contactado a través de:

- ✉ alert@observatoryfordefenders.org
- ☎ OMCT TEL: + 41 22 809 49 39
- ☎ FIDH TEL: + 33 1 43 55 25 18



